

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00482

Revisada la documentación aportada como fuente de la acción, no se allegó título que cumpla las exigencias para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se inicia la ejecución con fundamento en un pagaré, el que no fue acompañado con el libelo, pues solo se anexó poder especial, constancia de su envío, certificado de existencia y representación de la parte demandante, carta de instrucciones del pagaré No. 20997045962, solicitud tarjeta de crédito, escritos de demanda y medidas cautelares, lo cual frustra la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-78 de 18 de mayo de 2021

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b548066777eefb85e75a25689f9add0943a69661400e6b7fee3abb8e88cd68e
f**

Documento generado en 14/05/2021 04:57:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**